

## **BASES PARTICULARES DE LAS AYUDAS SOCIALES PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN, Y DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS (PTGAS) FUNCIONARIO DEL AÑO 2024**

De acuerdo con lo previsto en la Base Quinta de las Bases Generales de la Convocatoria de Ayudas de carácter social para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024 se podrán solicitar y conceder ayudas por los siguientes conceptos:

### **I. TRATAMIENTOS DE SALUD**

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos de determinados tratamientos médicos, **no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier Mutualidad Pública obligatoria**, del PTGAS funcionario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o de su unidad familiar.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

- A. Tratamientos médicos, quirúrgicos, buco-dentales y auditivos (se incluyen prótesis y ortopedia) así como gastos farmacéuticos originados por enfermedades crónicas, tratamientos de larga duración o vacunas no incluidas en el calendario oficial de vacunación (se excluyen las vacunas exigidas por viajes al extranjero).

En el caso de los gastos farmacéuticos, solo se abonará la parte no cubierta por la Seguridad Social, Muface o cualquier Mutualidad Pública obligatoria.

La cuantía de la prestación tendrá un tope máximo de 1.200 €, considerándose una sola prestación la totalización de gastos solicitados por una misma especialidad de todos los beneficiarios.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

1.- Para los gastos farmacéuticos:

- Informe médico de la Seguridad Social en el que se indique que se trata de enfermedades crónicas o de tratamientos de larga duración
- Informe del farmacéutico de que se trata de medicamentos no cubiertos por la Seguridad Social, Muface o cualquier Mutualidad Pública obligatoria, o del importe no cubierto por dichas entidades.

2.- Para los gastos generados por vacunas:

- Prescripción facultativa de la necesidad de la vacuna, realizada por un médico de la sanidad pública.

- Informe farmacéutico de que se trata de medicamentos no cubiertos por la Seguridad Social, Muface o cualquier Mutuality Pública obligatoria, o del importe no cubierto por dichas entidades.

Las facturas derivadas de los gastos médicos, quirúrgicos, buco-dentales y auditivos, deberán reflejar de forma separada cada concepto y su importe.

**B. Adquisición y reparación de monturas de gafas, cristales y lentillas graduados.**

La cuantía de la prestación tendrá un tope máximo de 800 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios.

Se deberá aportar informe optométrico o ficha de graduación, salvo que la factura recoja este concepto. Se excluyen gafas, monturas y cristales de sol no graduados.

Se aportará la documentación requerida con carácter general.

**C. Tratamientos de salud mental o de drogodependencias y terapias educativas.**

La cuantía máxima de la prestación será de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. En su caso, informe médico de la sanidad pública, o del médico de empresa, o del internamiento en un centro psiquiátrico o de desintoxicación.
- b. En el caso de terapias educativas, informe del centro escolar o del equipo de orientación educativa indicando el problema de aprendizaje y su tratamiento. Además, el centro indicará que no puede prestar el tratamiento, o que, si lo presta, es insuficiente o no es gratuito.

## **II. GASTOS ORIGINADOS CON LA DIVERSIDAD FUNCIONAL**

Esta ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado del PTGAS funcionario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria afectado de discapacidad física, psíquica y sensorial, o de algún miembro de su unidad familiar que dependa económicamente de aquel.

Para optar a este tipo de Ayudas, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%, salvo en caso de solicitar prestaciones por asistencia especializada en domicilio, donde el grado de discapacidad deberá ser igual o superior al 65%.

Para todas las ayudas por gastos por discapacidad, además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Prescripción facultativa de la necesidad.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

- A. Rehabilitación (tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional, psicomotricidad y fisioterapia, tratamiento psicoterapéutico, así como facilitación de la autonomía y movilidad del discapacitado).

La cuantía máxima de la prestación será de 900 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por una misma especialidad médica de todos los beneficiarios.

- B. Asistencia especializada en centros o en domicilio.

La cuantía máxima de la prestación será de 1500 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios.

Además de la requerida con carácter general, se aportará justificación de la ayuda a través de factura del proveedor del servicio o del alta en el Régimen de Seguridad social del trabajador contratado.

- C. Adquisición y reparación de aparatos, prótesis y ortesis.

La cuantía máxima de la prestación será de 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios.

- D. Adquisición y reparación de sillas de ruedas.

La cuantía máxima de la prestación será de 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios.

- E. Adquisición de ayudas técnicas para el desenvolvimiento personal del discapacitado.

La cuantía máxima de la prestación será de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios.

- F. Adaptación de vehículos automóviles.

La cuantía máxima de la prestación será de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios.

G. Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.

La cuantía máxima de la prestación será de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios.

### **III. FOMENTO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que originan la conciliación de la vida familiar y laboral del PTGAS funcionario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante el periodo de la enseñanza obligatoria y preescolar.

En el caso de que la prestación se realice en un centro privado o concertado, el importe máximo a aplicar será el mismo que a los centros públicos.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación.

A. Gastos de guardería, hasta los tres años.

La cuantía de la prestación será de 425 € por descendiente y con un tope máximo de 750 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios.

Se aportará la documentación requerida con carácter general.

En el supuesto de centros públicos, la factura se sustituirá por:

- Certificación de la dirección o secretaría del centro que contemple los gastos, la identificación del estudiante y periodo que cubre, preferentemente firmado electrónicamente. En el caso de que las firmas fueran manuscritas, deberá presentarse la certificación original con el sello incluido.
- Justificantes de abono de las cuotas.

B. Gastos por utilización de comedor escolar en los Centros públicos, concertados y privados de Enseñanza.

La cuantía máxima de la prestación será de 250 euros por descendiente, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios y, en todo caso, con un tope máximo de 750 euros.

Se aportará la documentación requerida con carácter general.

En el supuesto de centros públicos, la factura se sustituirá por:

- Certificación de la dirección o secretaría del centro que contemple los gastos, la identificación del estudiante y periodo que cubre, preferentemente firmado electrónicamente. En el caso que las firmas fueran manuscritas, deberá presentarse la certificación original con el sello incluido.
- Justificantes de abono de las cuotas

Si en el centro público, el servicio es gestionado por una empresa privada se aportará:

- Certificación de la dirección o secretaría del centro que contemple los gastos, la identificación del estudiante y periodo que cubre, preferentemente firmado electrónicamente. En el caso que las firmas fueran manuscritas, deberá presentarse la certificación original con el sello incluido.
- Justificantes de abonos de las cuotas
- Documento de la empresa adjudicataria que indique la concesión del servicio a la empresa pública
- Facturas emitidas por la empresa en las que deberá constar el importe de los gastos abonados, identificación del estudiante y periodo que cubre.

- C. Gastos por asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos, hasta los 12 años siempre que no coincida con el periodo vacacional de los trabajadores de la unidad familiar y que el horario de la actividad coincida con los horarios laborales de dichos trabajadores

La cuantía máxima de la prestación será de 200 euros por descendiente hasta un máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios.

Se aportará la documentación requerida con carácter general.

En el supuesto de centros públicos, la factura se sustituirá por:

- Certificación de la dirección o secretaría del centro que contemple los gastos, la identificación del estudiante y periodo que cubre, preferentemente firmado electrónicamente. En el caso que las firmas fueran manuscritas, deberá presentarse la certificación original con el sello incluido.

- Justificantes de abono de las cuotas

**Además, se aportará justificante del periodo vacacional del otro progenitor y de su horario laboral.**

- D. Las acogidas tempranas y prolongación de jornada en los centros escolares públicos, concertados o privados que tengan como objetivo facilitar la incorporación temprana al puesto de trabajo.

La cuantía máxima de la prestación será de 200 euros por descendiente hasta un máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios.

Se aportará la documentación requerida con carácter general.

En el supuesto de centros públicos, la factura se sustituirá por:

- Certificación de la dirección o secretaría del centro que contemple que el AMPA dispone de acogida temprana y prolongación de jornada, preferentemente firmado electrónicamente. En el caso que las firmas fueran manuscritas, deberá presentarse la certificación original con el sello incluido.
- Documento del AMPA en el que figuren los gastos, la identificación del estudiante, periodo y horario que cubre
- Justificantes de abono de las cuotas

**Además, se aportará documento donde figure el horario de trabajo del otro progenitor.**

#### **IV. FOMENTO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN**

Esta ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que originan los estudios del PTGAS funcionario y de sus descendientes hasta los 25 años que formen parte de la unidad familiar.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

- A. Matrícula para Estudios Universitarios de licenciatura, Grados, Master, Doctorado y Experto Universitario, así como Bachiller y Formación Profesional **en centros públicos**

**La cuantía máxima de la prestación será de 725 euros y se solicitarán una vez realizados los estudios.**

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán resguardo de matrícula y extracto del expediente académico, así como cualquier otra documentación que la Comisión considere oportuno.

El periodo de cobertura en este apartado corresponderá al curso académico 2022/2023.

Se establece que se pagará el 100% de las asignaturas superadas tanto en primera como en segunda matrícula.

- B. Matrícula para otros estudios o cursos relacionados con el puesto de trabajo desarrollado o con las actividades relacionadas con las funciones de la universidad no contemplados en el apartado A.

Esta ayuda tiene por objeto la realización de estudios o cursos relacionados con el puesto de trabajo o vinculados a las actividades de la Universidad y no contemplados en el apartado anterior, siempre que los mismos estén organizados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, otros organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. La cuantía máxima de la prestación será de 725 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad por parte de la persona trabajadora y se abonarán una vez realizados los estudios.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán resguardo de matrícula y del certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo. Además, es necesario informe del superior jerárquico donde conste que estos estudios están relacionados con su puesto de trabajo.

- C. Material educativo.

La cuantía máxima de la prestación será de 180 euros por cada beneficiario hasta un máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los beneficiarios.

Quedan expresamente excluidos de esta ayuda:

- Gastos de vestimenta, mochila, calzado.
- Material electrónico salvo en las enseñanzas obligatorias siempre que el centro educativo justifique el uso del mismo en el proyecto del centro.

Además de la requerida con carácter general, se aportará:

- a. Resguardo de matrícula, excepto en los supuestos de estudios correspondientes a los periodos de escolarización obligatoria.

- b. Referente a los cursos de idiomas, se aportará certificación del centro, acreditativa de la solicitud del material específico necesario para la realización de dichos estudios.

D. Material educativo para preparación de oposiciones

En el caso de preparación de oposiciones para ingreso o promoción a las diferentes escalas o grupos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cuantía de la prestación para la adquisición de temarios tendrá un tope máximo por un importe de:

• Plazas de la Escala C2	75 euros
• Plazas de la Escala C1	125 euros
• Plazas de la Escala A2	180 euros
• Plazas de la Escala A1	230 euros

Además de la requerida con carácter general, se aportará el resguardo de la solicitud en la prueba. Excepcionalmente no será necesario aportar este documento en los casos en que, existiendo plazas vacantes en la ULPGC de la escala, categoría o especialidad a la que se refiere el material, no se hubiese procedido a su convocatoria en el último año.

Quedan expresamente excluidos los gastos derivados de los envíos en la adquisición de material para oposiciones.

E. Matrícula y mensualidades de cursos de idiomas.

La cuantía de la prestación será de 275 € anuales.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportará el resguardo de matrícula o, en su caso, el justificante del abono de las mensualidades, así como el certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo obtenido en el periodo de cobertura general.

En el caso de matrículas de idiomas correspondientes a un curso académico completo, la documentación requerida, resguardo de matrícula y certificado de asistencia o diploma acreditativo será referente al curso 2023/24.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**POR LA GERENCIA**

**POR LA MESA GENERAL**



**ANEXO. REQUISITOS BASE PARTICULAR III. FOMENTO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

<b>GUARDERÍA</b>	<b>COMEDOR ESCOLAR</b>	<b>ASISTENCIA A CENTROS INFANTILES EN PERIODOS NO LECTIVOS (&lt; 12 AÑOS)</b>	<b>ACOGIDA TEMPRANA</b>
<p>Centros privados: Facturas en las que, además de los requisitos exigidos con carácter general, conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos abonados</li> <li>• Identificación del alumno</li> <li>• Periodo que cubre</li> </ul> <p>En el caso de centros públicos: Certificado del director o secretario del centro, debidamente sellado, en el que figuren:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos abonados</li> <li>• Identificación del alumno</li> <li>• Periodo que cubre</li> </ul>	<p>En centros públicos o concertados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado del director o secretario del centro, debidamente sellado, en el que figuren: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos abonados</li> <li>• Identificación del alumno</li> <li>• Periodo que cubre</li> </ul> </li> </ul> <p>Si el centro carece de servicio de comedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado del director o secretario del centro, debidamente sellado en el que conste la inexistencia de comedor escolar.</li> <li>- Facturas originales del establecimiento donde almuerce el beneficiario, en las que conste, además de los requisitos exigidos con carácter general: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos abonados</li> <li>• Identificación del alumno</li> <li>• Periodo que cubre</li> </ul> </li> </ul>	<p>Justificante del periodo vacacional del otro progenitor.</p> <p>Centros privados: Facturas en las que, además de los requisitos exigidos con carácter general, conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos abonados</li> <li>• Identificación del alumno</li> <li>• Periodo que cubre</li> </ul> <p>En el caso de centros públicos: Certificado del director o secretario del centro, debidamente sellado, en el que figuren:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos abonados</li> <li>• Identificación del alumno</li> <li>• Periodo que cubre</li> </ul>	<p>En centros privados: Facturas en las que, además de los requisitos exigidos con carácter general, conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos abonados</li> <li>• Identificación del alumno</li> <li>• Periodo que cubre</li> </ul> <p>En centros públicos o concertados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado del director/secretario, debidamente sellado, especificando que el AMPA dispone de acogida temprana.</li> <li>- Documento expedido por el responsable del AMPA en el que figuren: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos abonados</li> <li>• Identificación del alumno</li> <li>• Periodo y horario que cubre</li> </ul> </li> </ul>